

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 05 MAY. 2026

Señor/a

Peticionario (a)

Anónimo

[PUBLICAR EN PÁGINA WEB]

Asunto: Remisión de respuesta radicado No. 16202600109 MD-DIMAR-CP06 de la Dirección General Marítima – DIMAR y radicado ANLA No. 20266200495522 del 20 de abril de 2026. “*Envío copia respuesta PQRS N° 292026104765*”.

Expedientes: PQRS-35860-2026, PQRS-32788-2026

Respetado/a peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Dirección General Marítima (DIMAR), remite respuesta al oficio con radicado ANLA No. 20262300307941 del 25 de marzo de 2026, respecto de su denuncia pública por supuestos “*Riesgos Ambientales asociados al Malecón Nuevo de Riohacha*”.

En atención a la misma, esta Autoridad procede a publicar el radicado ANLA No. 20266200495522 del 20 de abril de 2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

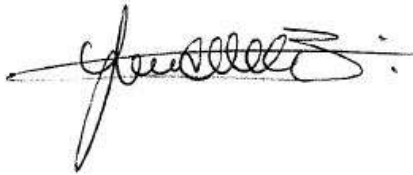
En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja

disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JOSE ALFREDO SOLAQUE CHITIVA (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexo: Radicado ANLA No. 20266200495522 del 20 de abril de 2026

Publicar página Web

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicado No: 20266200495522

Fecha: 20/04/2026 6:40:01 a. m.

De: sgdea@dimar.mil.co
Enviado el: viernes, 17 de abril de 2026 7:56 a. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Asunto: Radicado de salida 16202600116

Categorías: Categoría naranja



La Dirección General Marítima le ha enviado un mensaje a través del sistema de comunicaciones certificadas de eSignaBox Colombia.

Para acceder al contenido de la comunicación siga el siguiente enlace:

[https://www.esignabox.com/?
locale=es&com=signboxco&action=access&Hash=1e8a6f34af0508d91f6814ff7321d794e97fcd9e9bcc5e31f84d097014db24
98&cypherTarget=](https://www.esignabox.com/?locale=es&com=signboxco&action=access&Hash=1e8a6f34af0508d91f6814ff7321d794e97fcd9e9bcc5e31f84d097014db2498&cypherTarget=)

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Este correo es de tipo informativo y ha sido enviado automáticamente, por favor no lo responda, todo mensaje que se reciba a esta cuenta no será leído y se eliminará de nuestros servidores de forma automática.

Apreciado usuario, si tiene alguna solicitud puede contactarnos a través de la cuenta correo dimar@dimar.mil.co.



**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"**

CERTIFICA:

Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del Director de la Oficina de Turismo de La Guajira, Dr. JOSE EMILIO SIERRA ARGUELLES, radicada en esta Corporación mediante el oficio ENT-2433 de 2022, en la cual requiere certificación donde se establezca si el proyecto denominado: **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL, (AMPLIACIÓN MALECÓN DE RIOHACHA)"** requiere para su desarrollo, la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental por parte de esta Corporación.

Que con base en lo anterior y surtido el análisis técnico de las actividades que se llevarán a cabo dentro de la ejecución del precitado proyecto, se obtuvo que:

El programa general del proyecto será dividido en 6 zonas de la siguiente manera:

Zona A

– **Recreación y Comercio** : Cuenta con Kioscos, jardineras y mobiliario para que las personas puedan sentarse.

Zona B

– Parques Infantiles: Comprende espacios de juegos infantiles y mobiliarios para sentarse.

Zona C

- **Artesanías y Turismo**: Compuesta por una oficina de turismo y mobiliarios donde podrán ser reubicadas las artesanías.

Zona de Festivales y Conciertos: Contará con una tarima y un espacio amplio para las presentaciones.

Zona Gastronómica: Contará con Restaurantes complementados con conjuntos de bancas y mesas.

Zona Deportiva: Compuesta por canchas y ciclorruta.

Que el proyecto contempla ubicación de baños públicos y kioscos para la reubicación de cevicherías en distintos puntos del malecón de Riohacha, además, el diseño incluye corredores peatonales y ciclorrutas que aportarían una mejoría en la accesibilidad del mismo, indicando, que se plantea tener en cuenta el paisaje natural del terreno y los recursos naturales existentes,



por lo cual, a lo largo del recorrido, se ubicarán jardineras y zonas verdes respetando la vegetación actual.

Que el proyecto se pretende desarrollar bordeando el Mar Caribe en una extensión de 4Km lineales aproximadamente, en el Distrito de Riohacha, departamento la Guajira, teniendo en cuenta las siguientes coordenadas:

	Coordenadas geográficas elipsoide wgs84		Magna sirgas -Origen Nacional	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	11°33'2.58"N	72°54'51.92"W	2834413,524	5009327,331
2	11°33'2.82"N	72°54'52.10"W	2834420,891	5009321,879
3	11°33'4.14"N	72°54'48.02"W	2834461,456	5009445,392
4	11°33'5.38"N	72°54'48.28"W	2834499,525	5009437,509
5	11°33'7.14"N	72°54'42.95"W	2834553,611	5009598,861
6	11°33'8.71"N	72°54'39.84"W	2834601,844	5009693,003
7	11°33'9.15"N	72°54'39.27"W	2834615,359	5009710,256
8	11°33'12.10"N	72°54'30.84"W	2834709,083	5009965,449
9	11°33'17.05"N	72°54'32.29"W	2834857,978	5009921,502
10	11°33'17.12"N	72°54'31.97"W	2834860,13	5009931,189
11	11°33'12.23"N	72°54'30.58"W	2834710,007	5009973,32
12	11°33'13.40"N	72°54'29.80"W	2834745,937	5009996,923
13	11°33'14.32"N	72°54'25.95"W	2834774,232	5010148,291
14	11°33'13.91"N	72°54'24.80"W	2834761,615	5010057,469
15	11°33'14.09"N	72°54'24.39"W	2834767,175	5010160,706
16	11°33'15.61"N	72°54'22.92"W	2834813,858	5010205,196
17	11°33'16.24"N	72°54'18.57"W	2834833,244	5010336,887
18	11°33'16.10"N	72°54'17.26"W	2834828,959	5010376,549
19	11°33'17.50"N	72°54'16.33"W	2834871,952	5010404,691
20	11°33'17.75"N	72°54'14.32"W	2834879,662	5010507,927
21	11°33'18.59"N	72°54'12.92"W	2834905,453	5010507,918
22	11°33'19.73"N	72°54'11.74"W	2834940,466	5010543,631
23	11°33'19.85"N	72°54'10.47"W	2834944,161	5010573,905
24	11°33'19.12"N	72°54'10.09"W	2834921,754	5010593,591
	Coordenadas geográficas elipsoide wgs84		Magna sirgas -Origen Nacional	
	Latitud	Longitud		
25	11°33'18.05"N	72°54'9.98"W	2834888,903	5010596,933
26	11°33'18.35"N	72°54'8.21"W	2834898,132	5010650,517
27	11°33'20.09"N	72°54'4.77"W	2834951,591	5010754,645
28	11°33'21.27"N	72°54'5.18"W	2834987,816	5010742,22
29	11°33'22.74"N	72°54'1.85"W	2835032,985	5010843,021
30	11°33'23.56"N	72°54'2.22"W	2835058,464	5010831,81
31	11°33'28.61"N	72°53'50.58"W	2835213,331	5011184,156
32	11°33'26.76"N	72°53'49.83"W	2835156,539	5011206,883
33	11°33'26.29"N	72°53'50.75"W	2835142,099	5011179,035
34	11°33'24.79"N	72°53'54.31"W	2835096,006	5011071,273
35	11°33'21.76"N	72°54'1.25"W	2835002,902	5010861,196
36	11°33'18.35"N	72°54'8.20"W	2834898,133	5010650,82
37	11°33'17.82"N	72°54'11.04"W	2834881,831	5010564,843
38	11°33'16.79"N	72°54'11.84"W	2834850,199	5010540,634
39	11°33'16.58"N	72°54'11.73"W	2834843,752	5010543,966
40	11°33'14.90"N	72°54'12.96"W	2834792,159	5010506,745
41	11°33'14.84"N	72°54'15.56"W	2834790,29	5010428,03
42	11°33'15.19"N	72°54'18.45"W	2834801,007	5010340,531
43	11°33'14.24"N	72°54'22.57"W	2834771,798	5010215,806
44	11°33'12.13"N	72°54'24.28"W	2834706,998	5010164,056
45	11°33'10.87"N	72°54'29.30"W	2834668,263	5010012,086
46	11°33'11.09"N	72°54'29.59"W	2834675,015	5010003,304
47	11°33'10.97"N	72°54'30.00"W	2834671,327	5009990,892
48	11°33'10.64"N	72°54'30.04"W	2834661,194	5009989,684
49	11°33'9.69"N	72°54'33.84"W	2834631,99	5009874,647
50	11°33'7.19"N	72°54'40.77"W	2834555,167	5009664,861
51	11°33'4.64"N	72°54'45.10"W	2834476,834	5009533,792
52	11°33'3.10"N	72°54'50.72"W	2834429,5	5009363,657
1	11°33'2.58"N	72°54'51.92"W	2834413,524	5009327,331

Que una vez revisado el listado de los proyectos establecidos en los artículos 2.2.2.3.2.2 y



Corpoguajira

2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, se determina que taxativamente el objeto del proyecto y sus actividades adscritas no se encuentran enmarcadas dentro de los precitados artículos.

Por lo anterior, este proyecto NO ESTA SUJETO AL TRAMITE Y OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL para su desarrollo, en tales términos NO es necesario que el mismo deba tener como instrumento de Control y Manejo Ambiental o como resultado de la aplicación del régimen de transición, de un Plan de Manejo Ambiental.

No obstante, si en el desarrollo de cada una de las actividades a implementar en el marco del proyecto denominado “**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL, (AMPLIACIÓN MALECÓN DE RIOHACHA)**” se requiere del uso, manejo y/o aprovechamiento de recursos naturales, el propietario deberá obtener de manera previa a la intervención, la respectiva autorización o permiso ambiental requerido. Igualmente se deberá tener en cuenta el ordenamiento ambiental y territorial establecido en los instrumentos de planificación vigentes para el Distrito de Riohacha.

Se expide esta certificación a los 25 días del mes de mayo de 2022.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General



Riohacha 09/04/2026
No. 16202600109 MD-DIMAR-CP06

Favor referirse a este número al responder

Señor
USUARIO ANÓNIMO
La Ciudad. -

ASUNTO: *Respuesta a su PQRS con radicado No. 292026104765 del 26 de marzo 2026.*

Con toda atención me permito dar respuesta a su requerimiento bajo radicado Dimar No. 292026104765 del 26 de marzo 2026, mediante el cual *“Traslada por competencia radicado ANLA 20266200372492 del 21 de marzo de 2026, una denuncia pública anónima por riesgos ambientales asociados al Malecón Nuevo de Riohacha”*; al respecto la Capitanía de Puerto de Riohacha – CP06 se permite dar respuesta, así:

1. Acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, la Dirección General Marítima – Dimar, es la Autoridad Marítima Nacional, la cual se encarga de la ejecución de la política del gobierno en materia marítima y quien tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos establecidos en el presente Decreto Ley, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.
2. Según lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Ley 2324 de 1984, la jurisdicción de la Autoridad Marítima se extiende hasta “el límite exterior de la zona económica exclusiva en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo, y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas suprayacentes, litorales incluyendo playas y terrenos de bajamar, islas, islotes y cayos...”

La jurisdicción y competencia de la Dirección General Marítima establecida en el Artículo 2º del Decreto Ley 2324 de 1984, incluye los bienes de uso público, definidos en el artículo 166 ibidem, así:

“Bienes de uso público: Las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo con la Ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo.”

3. En concordancia con lo expuesto, en los procesos de ordenamiento marítimo costero, los requisitos exigidos para el otorgamiento de concesión marítima a cargo de la Dirección

Capitanía de Puerto de Riohacha - CP06

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

General Marítima son los descritos en el Artículo 65 del Decreto 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, el cual cita:

- a) Presentar solicitud ante la Capitanía de Puerto, de manera presencial o electrónica, la cual deberá contener el nombre completo y número de identificación, si es comerciante acreditar el respectivo registro mercantil, si es persona jurídica la entidad consultará el certificado de existencia y representación legal en el Registro Único Empresarial RUES.
- b) Planos de la ubicación y linderos del terreno o zona en que se solicita en concesión, con las construcciones proyectadas o infraestructura existente si la hubiere, debidamente georreferenciada, de acuerdo con los parámetros que para ello establezca la Dirección General Marítima.
- c) Estudios técnicos de condiciones hidrográficas y oceanográficas del área de influencia del proyecto.
- d) Memoria descriptiva del proyecto que incluya tipo de obras, método constructivo y cronogramas de trabajo, así como la descripción detallada del objeto y actividad que se pretende desarrollar dentro del área solicitada en concesión en medio magnético.
- e) Licencia ambiental o plan de manejo ambiental según corresponda, expedida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma Regional o la Secretaría Ambiental de los Distritos Especiales, de acuerdo con la competencia, en que se exprese que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita la concesión no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales existentes en la zona.
- f) Certificación expedida por la Alcaldía Distrital, Municipal, Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o Curaduría correspondiente, en la que conste que el terreno sobre el cual se va a construir el proyecto se ajusta a las normas sobre uso del suelo que haya definido el Plan de Ordenamiento Territorial.
- g) Concepto emitido por el Viceministerio de Turismo o la Secretaría de Turismo de los Distritos Especiales, en que conste que las explotaciones o construcciones que se pretenden adelantar no interfieren con los programas de desarrollo turístico de la zona.
- h) Certificación expedida por el Ministerio de Transporte en la que se exprese que no existe ningún proyecto de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona a concesionar.
- i) Certificación expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto.

Capitanía de Puerto de Riohacha - CP06

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

- j) Pago correspondiente al valor del trámite.
- k) **PARÁGRAFO 1.** Cuando el proyecto se encuentre en cercanías o áreas protegidas en las que existan bienes de patrimonio arqueológico o Bienes de Interés Cultural, se exigirá el Programa de Arqueología Preventiva y/o Plan de Manejo Arqueológico según sea el caso, aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y/o la Autorización para intervenir un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional por parte del Ministerio de Cultura.
4. Teniendo en cuenta lo enunciado, La Gobernación del Departamento de La Guajira, dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad marítima vigente para acceder a una concesión marítima para la “Construcción adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre El Malecón del Municipio de Riohacha, Distrito Especial, Turístico y Cultural del Departamento de La Guajira”, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 0043-2024 MD-DIMAR-CP06 26 de septiembre 2024, actualmente se encuentra en etapa de ejecución por sectores (Anexo 1: Resolución No. 0043-2024 MD-DIMAR-CP06 26 de septiembre 2024).
5. Respecto a las observaciones e inquietudes planteadas de investigar y evaluar los impactos ambientales derivados de la construcción del Malecón nuevo de Riohacha y uso de geoceldas, posible riesgo de fragmentación en microplásticos por exposición a radiación solar y salinidad marina con potencial ingreso a la cadena trófica, aplicación de cemento e impermeabilización de áreas naturales de recarga de acuíferos, alterando el ciclo hidrológico costero, interferencia en la dinámica litoral, modificación del transporte natural de sedimentos y riesgo de erosión acelerada en sectores adyacentes, impacto químico por posible lixiviación de aditivos plásticos y compuestos del cemento hacia el mar afectando parámetros fisicoquímicos del agua.

Se aclara que la autoridad ambiental que realizó el pronunciamiento ambiental respecto al trámite de concesión marítima referido fue la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira (**Anexo 2: Certificación Ambiental Corpoguajira**), quienes una vez analizada la información presentada emitieron certificación, especificando, cito:

“(…) Que una vez revisado el listado de los proyectos establecidos en los artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015, se determina que taxativamente el objeto del proyecto y sus actividades adscritas no se encuentran enmarcadas dentro de los precitados artículos.

Por lo anterior, este proyecto NO ESTA SUJETO ALTRÁMITE Y OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL para su desarrollo, en tales términos NO es necesario que el mismo deba tener como instrumento de control y manejo ambiental o como resultado de la aplicación del régimen de transición, de un Plan de Manejo Ambiental (...)

Capitanía de Puerto de Riohacha - CP06

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

6. Dando cumplimiento a la normatividad marítima vigente y respetando las funciones y competencias de cada entidad, la Dirección General Marítima – Dimar, ejerce control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco de ejecución de las obras autorizadas en la concesión marítima, resaltando que hasta la fecha no se han evidenciado impactos significativos y/o afectaciones mayores en el medio ambiente costero, sin embargo, se mantienen las inspecciones y monitoreos de manera permanente con el objetivo de evidenciar cualquier tipo de alteración que se pueda presentar y tomar las medidas preventivas que se hagan necesarias, de ser el caso.
7. En caso de requerir ampliación y/o aclaración de la información suministrada, puede acercarse a las oficinas de la Capitanía de Puerto de Riohacha – CP06 ubicadas en Carrera 12 No. 5-25 - Conjunto El Faro – Riohacha, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 am - 12:00pm / 02:00 pm - 06:00 pm o contactarnos a través del correo electrónico dimar@dimar.mil.co

Así las cosas, me permito indicarle que esta Capitanía de Puerto, estará siempre presta para apoyar todas aquellas iniciativas y propuestas que fortalezcan el desarrollo marítimo y fluvial de la región, así como brindar la asesoría y el acompañamiento técnica que se requiera para tal fin, esto acorde a las funciones y competencias como regional de la Autoridad Marítima Colombiana - Dimar.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha

Anexo 1: Resolución No. 0043-2024 MD-DIMAR-CP06 26 de septiembre 2024.
Anexo 2: Certificación Ambiental Corpogujaira.

Riohacha 17/04/2026
No. 16202600116 MD-DIMAR-CP06

Favor referirse a este número al responder

Señora

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento De PQRSD

Autoridad Nacional De Licencias Ambientales (ANLA)

Radicación: 20262300307941

licencias@anla.gov.co

Carrera 13 A No. 34 – 72

Bogotá, D.C.

Asunto: Envío copia respuesta PQRS N.° 292026104765

Con relación a su comunicado del día 25 de marzo de 2026, radicado bajo N.° 292026104765 26/03/2026, mediante el cual da traslado por competencia a la solicitud presentada por Usuario Anónimo, con toda atención me permito informar que se emitió respuesta con oficio N.° 16202600109 del cual se adjunta copia para su conocimiento.

Cordialmente,



Profesional de Defensa **NORA ELENA CARRANZA ALBARRACÍN**
Responsable Área de Servicio y Participación Ciudadana
Grupo de Coordinación General

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador 0xM 1TG9 DuPC XEXU YeP6 H81B +6M=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validación de este documento electrónico se realiza en el sitio www.dimar.mil.co o en el correo electrónico tramitesenlinea@dimar.mil.co





RESOLUCIÓN NÚMERO (0043-2024) MD-DIMAR-CP06 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0019 del 05 de septiembre de 2022, “Por la cual se modifica la resolución 0377 del 12 de septiembre de 2000, expedida por la Dirección General Marítima, que otorgó una concesión a la Gobernación del Departamento de La Guajira, sobre un bien de uso público ubicado en la ciudad de Riohacha, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Riohacha”,

EL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

En uso de sus facultades legales conferidas en los numerales 21 y 22 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, los numerales 1 y 2 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, la Resolución 378 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984, las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas son bienes de uso público, por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la Ley y las disposiciones del presente Decreto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 177 del Decreto Ley 2324 de 1984, establece que corresponde a la Dirección General Marítima, determinar la extensión máxima utilizable para las construcciones de muelles, malecones, embarcaderos, diques secos, varaderos, astilleros, islas artificiales y otras construcciones similares que se autoricen en los bienes bajo su jurisdicción.

Corresponde a la Dirección General Marítima, expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, conforme lo señala el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. 0378-2019 MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 17 de mayo de 2019, la Dirección General Marítima, delegó en las Capitanías de Puerto de Primera Categoría, la función de conocer y resolver sobre las solicitudes de concesiones y autorizaciones en los bienes de uso público dentro de su jurisdicción, conforme a los criterios y procedimiento establecido según sea el caso, en el Decreto Ley 2324 de 1984, o en el REMAC 5: “Protección del Medio Marino y Litorales”.

La Dirección General Marítima, a través Resolución No. 0377 del 12 de septiembre de 2000, otorgó una concesión a la Gobernación del Departamento de La Guajira, sobre un área bien de uso público de la Nación de cuatro mil ciento treinta y uno punto treinta y cinco metros cuadrados (4.131,35 mts²), por un término de veinte (20) años.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Mediante la Resolución N° 0020-2019 MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 22 de enero de 2019, la Dirección General Marítima, estableció los criterios para las modificaciones de las concesiones, autorizaciones y permisos sobre bienes en jurisdicción de la Dirección General Marítima; la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.3.4.2. indicó:

*“ARTÍCULO 5.3.4.2. **Ámbito de Aplicación. Las solicitudes de modificación de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas sobre los bienes bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima estarán supeditadas a la verificación de los requisitos legales que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento y a los criterios establecidos en el presente Título, según se trate de renovación de concesiones, ampliación de áreas, modificaciones o construcciones adicionales a las autorizadas, o cambio de titular de la concesión”.** (Cursiva, negrillas y subrayas fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta la norma anterior, la Capitanía de Puerto de Riohacha a través de la Resolución No. 0008 del 13 de octubre de 2021, prorrogó la concesión otorgada a la Gobernación del Departamento de La Guajira, otorgada inicialmente mediante Resolución No. 0377 del 12 de septiembre de 2000, por un término de diez (10) años, sobre un área bien de uso público de la Nación de cuatro mil ciento treinta y uno, treinta y cinco metros cuadrados (4.131,35 mts²).

Posteriormente, por medio de la Resolución No. 0019 del 05 de septiembre de 2022, se modificó la resolución No. 0377 del 12 de septiembre de 2000 y se autorizó a la Gobernación Departamental de La Guajira, identificado con NIT número 892115015-1, ampliar el área autorizada y modificación de las obras para adelantar las obras contempladas en el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, quedando establecido que el plazo para la ejecución de la modificación y construcciones de nuevas obras en el desarrollo del proyecto era de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo las autorizó.

Que, mediante oficio No. 16202300036 MD-DIMAR-CP06 del 16 de febrero de 2023, dirigido al señor Gobernador encargado de la Guajira, es citado a una visita técnica de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento del cronograma para la construcción y modificación de las obras autorizadas. Posteriormente, se realiza inspección de concesión registrada mediante formato No. 006 de fecha 02 de marzo de 2023, donde no se evidenció avance en las obras programadas y autorizadas.

En vista de lo anterior, se libra oficio No. 16202300104 MD-DIMAR-CP06 del 25 de abril de 2023, dirigido a la Administración Departamental, con el fin de recordar los compromisos adquiridos a través de la resolución No. 0019 del 05 de septiembre de 2022, y se le requiere informar a la Capitanía de Puerto de Riohacha el inicio de las obras y en el evento de no poder iniciar estas solicitar el cambio en el cronograma establecido.

Seguidamente, dando cumplimiento a las funciones de control sobre las concesiones otorgadas bajo nuestra jurisdicción, se realizó una nueva inspección de concesión registrada mediante formato No. 038 de fecha 15 de agosto de 2023, en la que como resultado se evidenció el no avance en las obras según cronograma autorizado.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Bajo el argumento anterior, el día 29 de agosto de 2023, se lleva a cabo reunión en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Riohacha con la Gobernación de la Guajira, que trató sobre informar el estado actual de las concesiones otorgadas y se manifiesta las preocupaciones por el no inicio de las obras. En la cual la administración se fijó unos compromisos, sustentado en acta de reunión de la misma fecha.

Basado en los compromisos previamente adquiridos, se decidió realizar inspección de concesión registrada mediante formato No. 056 de fecha 07 de noviembre de 2023, en la que no se evidenció avance en las obras programadas autorizadas.

Nuevamente, mediante oficio No. 16202300383 MD-DIMAR-CP06 del 21 de noviembre de 2023, se recuerda a la administración departamental, los compromisos adquiridos dentro de la concesión otorgada mediante Resolución No. 0019 del 05 de septiembre de 2022, por la cual se autorizó la modificación y ampliación del camellón turístico de la ciudad de Riohacha y que de acuerdo con el cronograma de obras aportado por la administración relacionado dentro del CT. 04 -A-CP06-ALIT-613 se estableció que iniciaría en el mes de enero de 2023.

Teniendo en cuenta los resultados anteriores y que el proyecto pretende mejorar y ampliar las condiciones de la infraestructura turística de la ciudad de Riohacha, apostando a generar crecimiento económico en la región, se realizaron nuevamente las siguientes actuaciones:

Inspecciones de concesión registradas mediante formato No. 071 de fecha 04 de diciembre de 2023, No. 004 de fecha 05 de febrero de 2024 y No. 015 de fecha 20 de marzo de 2024, en las que no se evidenciaron avances en las obras programadas autorizadas, así como, la falta de póliza de seguro.

Se envía oficio No. 16202400120 MD-DIMAR-CP06 del 02 de abril de 2024, se solicita información del avance de las obras autorizadas mediante resolución No. 0019 del 05 de septiembre de 2022 y en el mes de mayo de 2024, se lleva a cabo inspección de concesión registrada mediante formato No. 037 de fecha 27 de mayo de 2024, con resultado negativos sobre el avance en las obras programadas autorizadas.

En el mes de junio de 2024, se envía oficio No. 16202400197 MD-DIMAR-CP06 del 04 de junio de 2024, se recaba información solicitada del avance de las obras, se recuerda el compromiso de la entrega de la póliza de seguro vigente exigida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones como se establece en el inciso 3 del Artículo 7 de la resolución en mención y se le recuerda lo dispuesto en el artículo 9 el cual indica que incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a la pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo. Por otro lado, mediante inspección de concesión registrada mediante formato No. 044 de fecha 17 de junio de 2024, no se evidenció avance en las obras programadas autorizadas.

Finalmente, y luego de reiterados intentos, mediante escrito de fecha 08 de julio de 2024, radicado en la Capitanía de Puerto de Riohacha bajo N° 162024100247 de fecha 19 de julio de la misma anualidad, la Gobernación de la Guajira, motiva la imposibilidad para iniciar las obras del proyecto “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECON DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”. Solicitando:

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

(...) “Modificar el párrafo primero (1º) del artículo 2º de la Resolución No. 0019 del 05 de septiembre de 2022, en el sentido de señalar que el término de seis (6) meses consagrados para el inicio de las obras autorizadas, se debe contar a partir de que la Gobernación de La Guajira cuente con las disponibilidades presupuestales para contratar la ejecución de estas y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del 2024. (...).

Entre tanto, mediante oficio interno No. 52 09/07/2024 0843R MD-DIAMR-CP06 del 09 de julio del 2024, se solicita instrucciones a la sede central de la Dirección General Marítima, para resolver la situación de ampliación de concesión del Malecón Turístico de Riohacha.

En respuesta se recibe oficio interno No. 311803R MD-DIMAR-GLEMAR del 31 de julio de 2024, por parte de sede central de la Dirección General Marítima en el que se concluye que: *“(...) No existe norma que prohíba la prórroga de los dos actos administrativos, se debe modificar en el sentido de señalar una nueva fecha razonable que permita a la Gobernación culminar los dos proyectos de interés general de acuerdo con la etapa administrativa en que se encuentra cada uno de estos. (...)*”.

Es así como, esta Capitanía de Puerto, mediante oficio No. 16202400280 MD-DIMAR-CP06 de fecha 06 de agosto de 2024, dio respuesta al escrito de la Gobernación de La Guajira radicado bajo N° 162024100247 de fecha 19 de julio de 2024, indicando que:

“(...) 1. Autorizar la modificación del cronograma establecido en la Resolución N° 0019 de 2022, para lo cual se debe remitir el nuevo cronograma detallado, en el que se incluya; todas las actividades laborales que se adelantaran, plazos establecidos para cada etapa, sistematización de la secuencia constructiva del proyecto además de los detalles pre y postproceso constructivo. Lo anterior con el fin de evitar sesgos en el tiempo que se otorgara para el desarrollo de las obras propuestas.

2. Sumado a lo anterior es necesario que se envíe la póliza de garantía de la actual vigencia 2024, recordando que esta será exigible hasta tanto no finalicen las obras proyectadas.

Una vez realizada la modificación del cronograma, mediante acto administrativo motivado, y cumplida la etapa de notificación de este, la Gobernación de la Guajira deberá proceder a publicarla en el diario oficial dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de igual forma deberá elevar a escritura pública el nuevo acto administrativo. (...)”.

Que, mediante escrito sin fecha, radicado en la Capitanía de Puerto de Riohacha bajo No. 162024100318 de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Gobernador de La Guajira JAIRO AGUILAR DELUQUE, se indica que el proceso de adjudicación del contrato de ejecución de las obras será firmado la segunda semana de octubre de 2024, teniendo un plazo de ejecución de 15 meses, y quedando en firme con la entrega de garantías contractuales en la tercera semana de ese mismo mes. Al final en este mismo escrito se expresa (...) *“Con las anteriores claridades, reiteramos a la DIMAR la necesidad de autorizar la modificación del cronograma establecido en la Resolución N°*

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

0019 de 2022 en el sentido de señalar que “el término de seis (6) meses consagrados para el inicio de las obras autorizadas, se debe contar a partir de que la Gobernación de La Guajira cuente con las disponibilidades presupuestales para contratar la ejecución de estas y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del 2024”.(...)

Que, considerando las situaciones administrativas presentadas para inicio de la ejecución de las obras autorizadas, este despacho no encuentra impedimento para la solicitud de modificación del c de inicio de las obras sobre un bien de uso público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Riohacha, por lo tanto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Parágrafo 1 del artículo 2º de la Resolución número 0019 del 05 de septiembre de 2022, en cual quedara así:

PARÁGRAFO 1º. El plazo de inicio para la ejecución de la modificación a las obras autorizadas y construcción de nuevas obras en el desarrollo del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, se contará una vez se surtan todas las actuaciones contractuales y administrativas dispuestas para la adjudicación del contrato de ejecución del proceso constructivo, que comenzaran a regir con la comunicación oficial de la Gobernación de La Guajira, donde de manera expresa manifieste a esta autoridad que en formalidad se adjudicó el mencionado contrato, siendo la fecha máxima para que se dé cumplimiento a lo anteriormente descrito el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2º. De existir aspectos administrativos o contractuales que dificulten el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Gobernación de La Guajira deberá informar con quince (15) días de antelación al vencimiento del plazo, de manera motivada los hechos y circunstancias que imposibiliten el inicio del proceso constructivo de las obras autorizadas en la Resolución número 0019 del 05 de septiembre de 2022. Para lo cual se otorgará prorroga por única vez de un término igual al otorgado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º Una vez se inicien las obras autorizadas se deberá dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proceso constructivo dispuesto dentro del concepto técnico CT. 04 – A-CP06-ALIT-613, el cual hace parte integral de la Resolución número 0019 del 05 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 4º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 0019 del 05 de septiembre de 2022, quedan plenamente vigentes y en firme.

ARTICULO 5º La presente Resolución deberá ser publicada por parte del beneficiario en el Diario Oficial, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firmeza de la misma, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, debiendo presentar el recibo de pago y copia de la publicación a la Capitanía de Puerto de Riohacha.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ARTICULO 6º Para los efectos de formalización el concesionario deberá protocolizar la adición de las modificaciones aquí expuestas, en una escritura pública.

ARTICULO 7º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución quedará en firme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha,



Teniente de Navío **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co